

Este anuncio debe ser colocado y mantenido por el empleado en uno o más lugares visibles.

**SU EMPLEADOR ESTÁ SUJETO A LA LEY DE COMPENSACIÓN LABORAL DE KANSAS,
QUE ESTABLECE LA COMPENSACIÓN POR LESIONES RELACIONADAS CON EL TRABAJO
1-800-332-0353**

QUE HACER SI OCURRE UNA LESIÓN EN EL TRABAJO - Notifique a su empleador de inmediato. Su reclamo puede ser negado si usted es incapaz de decirle a su empleador dentro de los 10 días siguientes a la lesión. Por una causa justificada usted tiene 75 días para informarle al empleador sobre su lesión. Después de dichos plazos usted deberá presentar una demanda por escrito dentro de los 200 días siguientes al accidente o la última fecha en que se pagaron los beneficios. La presentación del Reporte de Accidentes del Empleador no constituye una demanda escrita.

BENEFICIOS MÉDICOS - Un empleador está obligado a suministrar todos los tratamientos médicos necesarios y tiene el derecho a designar el médico para los mismos. Si el empleado busca el tratamiento de un doctor no autorizado por el empleador, el empleador o su asegurador sólo responderán hasta los \$500.00.

BENEFICIOS SEMANALES - Los beneficios son pagados por el asegurador del empleado o el programa de seguridad. Los trabajadores lesionados no tienen derecho a compensación por la primera semana que están en licencia a menos que pierdan tres semanas consecutivas. El primer pago por compensación se paga normalmente al final del 14º día de tiempo perdido. Un empleado lesionado tiene derecho a un monto semanal de 66 2/3% de su salario promedio semanal hasta un máximo de 75% del promedio salarial semanal del estado. Estos beneficios están sujetos a cambios legislativos y a la última información sobre niveles de beneficios, por favor contacte a la División en la dirección y número telefónico de abajo. Si la lesión resulta en discapacidad permanente, la ley de compensación de Kansas proporciona beneficios adicionales.

INFORMACIÓN ÚTIL - OMBUDSMAN

Contacte al Ombudsman/Sección de Quejas en la División de Compensación Laboral inmediatamente si usted no recibe compensación de una forma oportuna. La División tiene personal de tiempo completo que se especializa en ayudar a los trabajadores lesionados con problemas de reclamaciones. Ellos pueden darle información sobre qué beneficios tiene derecho el trabajador lesionado. Dichos problemas como beneficios no pagados a tiempo, facturas médicas no pagadas, preguntas en relación a montos acordados, etc., deberían ser puestos en conocimiento del Ombudsman/Sección de Quejas. Los trabajadores lesionados pueden llamar a nuestro teléfono gratuito 1-800-332-0353.

INFORMACIÓN SOBRE COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES

La ley exige que cuando un trabajador llega a sufrir un accidente, una herida, o una enfermedad a causa de su empleo, el empleador debe proporcionarle al trabajador incapacitado tratamiento médico y otros beneficios sin ningún costo al trabajador. El trabajador incapacitado tiene derecho a recibir un sueldo reducido, mientras se restablece. La ley también protege los derechos del trabajador incapacitado en otras maneras, por ejemplo: se prohíbe el desempleo de un trabajador solo por haber reclamado los beneficios de la compensación de trabajadores. Reporte cada accidente o lastimadura industrial inmediatamente al patrón, o al empleador. **Su reclamo puede ser negado si usted no notifica (avisa) a su empleador (patrón) dentro de 10 días del accidente o lastimadura.** Por buena causa usted puede tener 75 días para avisarle a su empleador (patrón) de su accidente o lastimadura. De allí en adelante, usted debe entregar un aviso por escrito dentro de 200 días del accidente o último día que recibió tratamiento médico, o que recibió beneficios. Un reporte de accidente no constituye un aviso por escrito. Para más información acerca de los beneficios o para recibir asistencia con un reclamo, llame al teléfono: 1-800-332-0353 (gratis) o al 785-296-2996.

DONDE CONSEGUIR AYUDA CON TU DEMANDA:

Las demandas actuales están siendo administradas por: ***The State Self Insurance Fund***
Su oficina de quejas está ubicada en: ***900 SW Jackson St., Ste. 900*** teléfono: ***785 296-2864***
Topeka, KS

KANSAS
DEPARTMENT OF LABOR

401 SW Topeka Boulevard
Topeka, KS 66603-3182

DIVISIÓN DE COMPENSACIÓN LABORAL, 800 SW JACKSON ST STE 600, TOPEKA KS 66612-1227
Número Telefónico: 785-296-2996 • Web site: www.dol.ks.gov • e-mail: workerscomp@dol.ks.gov
Las personas con discapacidad auditiva o del habla que utilicen un aparato para telecomunicación pueden acceder a los anteriores números usando el Centro de Transmisión de Kansas en el 1-800-766-3777.

K-WC 40 (Rev. 11/06)